



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Juan de Jesús Castro Reina
Demandado	Ana Delsit Reyes Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00484 00
Asunto	Ordena elaborar nuevamente comisorio
Fecha de la providencia	Junio veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 36 C-3 este despacho **DISPONE,**

* Como quiera que el despacho comisorio No. 031 fue devuelto sin diligenciar por el Inspector Segundo de Policía de esta ciudad, en aplicación a lo normado en el artículo 206 parágrafo I del Código Nacional de Policía, se ordena nuevamente el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-70905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena comisionar al señor Inspector de Policía que designa la oficina de reparto de la alcaldía Municipal de la Ciudad, aclarando en todo caso, que la comisión estará limitada al secuestro del bien, sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones.

Desígnese como secuestre a **Luz Mabel López Romero** quien se ubica en la Cra. 35 No. 21-70 San Benito de esta ciudad de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

*Se ordena a los secuestres designados dentro del presente proceso que procedan a presentar el informe mensual que trata el artículo 51 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

